DICTAMEN D.A.J. Nº 376 del 26 de Marzo de 2020.-

REF.: DAJ Nº 1018/20 LLAMADO MOPC LPN Nº 158/2014 "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) RUTA NACIONAL Nº 3, TRAMO LIMPIO – ARROYOS Y ESTEROS – SAN ESTANISLAO – ROTONDA TAPIRACUAI – ROTONDA CALLE 6000. ID. 283573 – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 15/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA: CONSORCIO TOCSA-ECOMIPA - CONVENIO MODIFICATORIO Nº 10.

SRA. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia a cargo de la empresa CONSORCIO TOCSA-ECOMIPA, y al respecto esta Dirección señala:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 733/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (11/03/20)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 13/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (10/03/20)
3. Memorándum UOC Nº 692/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (09/03/20)
4. Informe correspondiente al MEU N° 8502/2020 de la Coordinación del Gabinete del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
5. Memorándum DAV N° 261/2020 (24/02/20)
6. Memorándum UE GMANS N° 32/2020 (12/02/20)
7. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS / Dirección de Vialidad (12/02/20)
8. Borrador de Resolución.
9. Memorándum del Supervisor por el cual se remite la Propuesta del CM N° 10 (10/02/20)
10. Memorándum UE-GMANS Nº 351/2019 de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS (12/12/19)
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 10.
12. Nota ICTR Nº 415/2019 del Consorcio ICTR (03/12/19)

NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato S.G. Ministro Nº 15/2015 (18/02/15) - Clausula 13: *"RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto".*

2- **CGC:** *"**4.3.** Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

301 (trescientos uno)

3- Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".
4- Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*", Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*"

CONSIDERACIONES

Que, por Nota ITCR N° 415/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, la empresa fiscalizadora de la obra, Consorcio ICTR, presenta propuesta de Convenio Modificatorio N° 10 para la readecuación de cantidades de la Obra definidas en el Convenio Modificatorio N° 6, la cual genera una disminución del monto establecido del referido convenio N° 6.-

El consorcio ICTR manifiesta en su nota: *"Luego de la evaluacion de la propuesta manifestamos nuestra recomendación de aprobar el presente convenio, ya que esta en un todo de acuerdo a las condiciones expresadas en las Especificaciones Particulares del Contrato " **CAPITULO 4 OBRAS EXTRAORDINARIAS, NUMERAL 3 EJECUCION DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS**, que en los parrafos 5 y 6 se establece lo siguiente: "**El contratista estará obligado a ejecutar las obras extraordinarias que le fueran ordenadas siempre y vuando el monto estimado para dichas obras no supere la estimacion del saldo de la "suma provisional" disponible para las obras extraordinarias**."*

.... Con el ajuste mencionado el monto establecido en el Convenio Modificatorio N° 6 de Gs. 21.248.670.239 (Guaranies veinte y un mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta mil doscientos treinta y nueve) IVA incluido, se reduce a Gs. 20.806.073.359 (Guaranies viente mil ochocientos seis millones setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve) IVA incluido, lo que representa el 97,92% del monto original establecido en el Convenio Modificatorio N° 6. Resulta un ahorro de Gs. 442.596.880".

Que, por nota Memorandum de fecha 10/02/20, el supervisor del Contrato Crema Ruta 3,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Ing. Juan Ferreira, emite su parecer Técnico y concluye: *"La nota ICTR Nº 415/2019 Expediente MEU Nº 65.963/2019 de fecha 05/12/19 por medio de la cual el Consorcio Fiscalizador ICTR presenta propuesta del Consorcio Contratista Convenio Modificatorio Nº 10, por medio del cual se modifica ciertas partes del Proyecto Ejecutivo "REMODELACION DEL EMPALME ENTRE LA RUTA NACIONAL Nº 03 GRAL. ELIZARDO AQUINO (160+200) Y LA RUTA NACIONAL Nº 10 LAS RESIDENTAS (Convenio Modificatorio Nº 6), y como consecuencia de estos cambios el correspondiente ajuste de cantidades de obras establecidas en el mismo. – En la nota el Consorcio Fiscalizador detalla, los motivos por los cuales el Consorcio Contratista solicita la modificacion del proyecto y, que los mismos fueron realizados por razones de transitabilidas, seguridad vial y economia y que; evaluada por la fiscalizacion la propuesta, esta recomienda aprobar el Convenio Modificario Nº 10. – El Memorandum DPV Nº 73/2020 de fecha 03/02/2020, por medio del cual comunica que el Area Tecnica del Departamento procedio a la revision de los documentos recibidos y que al respecto el Asesor Tecnico del VMOPC expresa lo siguiente: "las modificaciones surgen de la necesidad de que los pies de talud no caigan fuera de la franja de dominio, para ello se reduce el ancho de la plataforma en la estructura de 12 m a 10,80. Se ha verificado que las variaciones de cantidades del acuerdo son consistentes con las modificaciones redundando en una reduccion del presupuesto del orden de 442 millones de guaranies. Por los expuesto es parecer de esta supervicion, seguir con los tramites correspondientes".*

Que, por Memorándum UE GMANS Nº 32/2020 del 12/02/20 la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS, remite borrador de CM Nº 10.

Que, asimismo por Informe Técnico del 12/02/20 señala: *"En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad Ejecutora da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra Nº 10, "POR EL CUAL SE MODIFICAN CIERTAS PARTES DEL PROYECTO "REMODELACION DEL EMPALME ENTRE LA RUTA NACIONAL Nº 03 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" (PROGRESIVA 160+200) Y LA RUTA NACIONAL Nº 10 "LAS RESIDENTAS" Y POR ESTE CAMBIO DE PROYECTO EL CORRESPONDIENTE AJUSTE DE CANTIDADES DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 6" por un monto de 20.806.073.359 (Guaranies viente mil ochocientos seis millones setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve) IVA incluido, disminuyendo el monto establecido en el Convenio Modificatorio Nº 6 de Gs. 21.248.670.239 (Guaranies veinte y un mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta mil doscientos treinta y nueve) IVA incluido en Gs. 442.596.880…sin que esto implique variacion de los plazos contracutales vigentes".*

Que, por proveído de la misma fecha, el Director de Vialidad manifiesta: *"Se han revisado los Informes Técnicos de la Fiscalización de Obra, del Supervisor de Obra y de la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 10 se corresponde con las necesidades reales de la obra"*, dando así su conformidad a la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 10.

Que, por Memorándum DAV Nº 261/2020 del 24/02/20 el Departamento de Administración Vial sugiere remitir los antecedentes al Viceministro de Obras Publicas a fin de proseguir con los tramites.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

300 (trescientos)

Que, la Dirección de Auditoria Interna, a través del Informe DAT N° 13/2020 concluye: *"**7.1.** El Convenio Modificatorio N° 10 no contempla modificación en el plazo referente al Art. 62 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas. **7.2** El Convenio Modificatorio N° 10 propone variaciones en las cantidades de algunos ítems de trabajo, conforme se detalla en las documentaciones técnicas. **7.3** El Convenio Modificatorio N° 10 contempla una disminución porcentual del 0.17% en el monto del contrato, según las documentaciones técnicas obrantes en el expediente... **9. Conclusión**. El base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 10, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución, con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo, en consecuencia, disminuye el monto del contrato y se mantiene el plazo de ejecución. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 10, se enmarcan dentro de los parámetros del 20% establecidos en el Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS y la Supervisión de Obras MOPC (Folio 279 al 284)..."*

Que, por Memorándum UOC N° 733 de fecha 11/03/20 la Unidad Operativa de Contratación remite el borrador de Convenio Modificatorio N° 10 y el proyecto de Resolución.

Que, conforme a la justificación técnica del Convenio Modificatorio N° 10, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución, con variaciones de las cantidades en algunos ítems de trabajo, por lo que disminuye el monto del contrato y mantiene el plazo de ejecución.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 10, el cual disminuye en Gs.442.596.880, que representa el 0,17% del monto total del Contrato Original con respecto al Contrato S.G. Ministro N° 15/2015, así mismo con el CM N° 10 no se afecta el plazo vigente de las Obras del Puesta a Punto, ni el plazo de los Servicios de Mantenimiento, suscripto con la empresa CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, en el marco del LLAMADO MOPC LPN N° 158/2014 "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO LIMPIO – ARROYOS Y ESTEROS – SAN ESTANISLAO – ROTONDA TAPIRACUAI – ROTONDA CALLE 6000, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 10 la empresa contratista deberá contar con las garantías contractuales vigentes y por el periodo y el monto que corresponden.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

[1] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

299 (doscientos noventa y nueve)

M.O.P.C. - [illegible] DE CONTRATACION

RECIBIDO

HORA: 13:20.

☐ [illegible]

☐ [illegible]

☐ EVALUACION [illegible]

☐ [illegible]DINACION ☐ P ☐

☐ DPTO. DE GARAN[illegible]

☐ DPTO. DE CONT[illegible]

☐ DPTO. INTE[illegible]CION

☐ DPTO. LICITAC[illegible]S

☐ DPTO. CONTR[illegible]A

☐ DPTO. DE PROC[illegible]

☐ DPTO. DE ADJUDIC[illegible]S

☐ SECRETARIA

☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 26 MAR. 2020